

Síntesis informativa

N° 3672 – Diciembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5115

Ampliación del plazo para cambiar los controladores fiscales a los de "nueva tecnología" para pequeños comercios.

La Administración Federal de Ingresos Públicos extiende el plazo para que los contribuyentes que poseen hasta cuatro equipos realicen el recambio de controladores fiscales de "vieja tecnología" a los de "nueva tecnología".

En tal sentido, se modifica el cronograma de implementación según el siguiente detalle:

- Entre 3 y 4 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/11/2021 al 31/1/2022;
- 1 o 2 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/1/2022 al 30/4/2022.

Cantidad de Equipos de "vieja tecnología" habilitados	Rango de fechas para el recambio obligatorio de "vieja tecnología" a "nueva tecnología"
CINCUENTA (50) o más	1/05/2021 al 30/06/2021
Entre ONCE (11) y CUARENTA Y NUEVE (49)	1/07/2021 al 31/08/2021
Entre CINCO (5) y DIEZ (10)	1/09/2021 al 31/10/2021
TRES (3) o CUATRO (4)	1/11/2021 al 31/01/2022
UNO (1) o DOS (2)	1/01/2022 al 30/04/2022"

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 07/12/2021.

Impuestos provinciales

Catamarca

LEY (Catamarca) 5717

Beneficios fiscales provinciales del Régimen de Incentivo a la Construcción.

Mediante la presente Ley se establecen exenciones impositivas en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción -Ley 27613-, entre las cuales destacamos la liberación del pago del impuesto de sellos, por los instrumentos que se formalicen en el marco de dicho régimen, y la liberación del pago del impuesto sobre los ingresos brutos omitido, resultante de la declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en el país y/o en el exterior.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 03/12/2021.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2103/2021

Procedimiento para acreditación, compensación o devolución de saldos a favor de tributos.

A través de la presente Resolución General, se reemplazan el procedimiento y los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes, responsables por deuda ajena, sucesiones, personas humanas y jurídicas que soliciten el reconocimiento de crédito fiscal para la devolución de saldos a favor, compensación o para su posterior transferencia a terceros.

Destacamos que la presente norma será de aplicación a partir del 1/12/2021.

La Rioja

DECRETO (La Rioja) 2038/2021

Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento -Ley (La Rioja) 10381-.

Al respecto, se establece que para acceder a los beneficios de dicho régimen las empresas deberán acreditar que se encuentran radicadas en la Provincia de La Rioja y, a su vez, estar inscriptas en el Registro Provincial de Economía del Conocimiento.

Recordamos que el régimen prevé la exención por 10 años del impuesto sobre los ingresos brutos.

El presente decreto entra en vigencia a partir del día 30/11/2021.

DECRETO (La Rioja) 2041/2021

Reglamentación del Programa Provincial de Fomento a la Industria -PFI- con beneficios impositivos.

El presente Decreto, reglamenta el Programa Provincial de Fomento a la Industria -PFI- con el objetivo de propender el desarrollo y progreso de la Provincia -Ley (La Rioja) 10340-.

Al respecto, se establece que se otorgará a las empresas beneficiarias exención, reducción o diferimiento total o parcial de todos o algunos de los siguientes tributos:

Impuesto inmobiliario: el gravamen que correspondiere sobre los inmuebles de propiedad de la empresa que se encuentren afectados a la explotación industrial eximida, incluyendo los destinos a administración, depósitos y/o vivienda del personal.

- Impuesto sobre los ingresos brutos: los ingresos de las empresas beneficiarias estarán exentos del presente impuesto en un 100% durante los primeros cinco años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el beneficio. Este beneficio podrá ser prorrogable hasta por cinco años más, previo control de los compromisos promocionales. No estarán alcanzados los ingresos derivados de la comercialización de productos de reventa.
- Impuesto de sellos: la parte a cargo de la empresa acogida o que solicite el acogimiento por la constitución, ampliación de capital, modificación del contrato social, transformación, fusión y, en general, los actos, contratos y operaciones vinculadas con

la actividad promovida. El beneficio, además, alcanzará al gravamen a cargo de terceros por el aval, fianza y/o garantías, otorgados a favor de la beneficiaria por los contratos y/u operaciones vinculados por la actividad promovida.

- Impuesto al automotor: el impuesto anual a los automotores y acoplados para los automotores y acoplados de propiedad de la empresa, radicados en la Provincia de La Rioja y afectados a la actividad promovida.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 07/12/2021.

Misiones

RG (ATM Misiones) 44/2021

Régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos de productos yerbateros que egresan de la provincia.

Se establece un régimen de pago a cuenta de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a contribuyentes dedicados a la industria yerbatera, respecto de los productos que egresen de la Provincia de Misiones.

En ese orden, se dispone que se aplicará el presente régimen a las remisiones efectuadas con destino a secaderos, molinos, fraccionadoras, envasadoras y todo otro sujeto y/o establecimiento radicado fuera de la Provincia de Misiones de yerba mate o ilex paraguariensis, cualquiera sea su estado -hoja verde, yerba mate canchada, yerba mate molida a granel, yerba mate envasada con o sin palos, en saquitos, soluble, compuesta y/o mezclada con otras hierbas, frutas, esencias o saborizadores, etc.-.

Asimismo, quedan alcanzadas las personas físicas y/o jurídicas y demás sujetos a los cuales el Código Fiscal les atribuye el hecho imponible y que transporten por sí o por intermedio de terceros productos yerbateros.

La alícuota aplicable será de 3,31% sobre el importe bruto de la operación para el caso de contribuyentes inscriptos y de 4,50% para sujetos no inscriptos.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 09/12/2021.

Río Negro

R (ART Río Negro) 828/2021

Reducción de la vigencia del certificado único de libre deuda.

Mediante la presente Resolución, se establece una reducción de 120 a 60 días corridos de la vigencia del certificado único de libre deuda -Resolución (Río Negro) 73/2013- a partir de la fecha de emisión.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 15/11/2021.

San Juan

R (DGR San Juan) 1058/2021

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de diciembre de 2021.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la Resolución (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de diciembre de 2021.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 07/12/2021.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 97/2021

Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 17.

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 17”, que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 13/12/2021 inclusive.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 03/12/2021.

DECRETO 3223/2021

Ampliación y prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales.

A través del presente Decreto, se prorroga hasta el día 30/12/2021 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -Decreto. (Tucumán) 1243-3/2021-, con algunas modificaciones, entre las cuales destacamos:

- 1- Las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 31/7/2021 inclusive.
- 2- Los contribuyentes y responsables deberán tener abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1/8/2021 inclusive y hasta el acogimiento al Régimen.
- 3- El vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente Régimen será el 30/12/2021 inclusive.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 07/12/2021.

RG (DGR Tucumán) 98/2021

Versión 4.0 del programa aplicativo para solicitar planes de facilidades de pago.

Se aprueba la versión 4.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 3223-3/2021-.

El mismo podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar).

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 09/12/2021.
